

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.", CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

=====

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Elche, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de la Sociedad "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A." (PIMESA), ejerciendo las competencias de Junta General, para tratar los asuntos del siguiente orden del día, contando con la asistencia de veintitrés (23) de los veintisiete (27) miembros que lo componen, y que a continuación se relacionan:

Preside: D. Carlos González Serna y asisten los Tenientes de Alcalde: D. Antonio Vicente García Díez, D. José Manuel Sánchez Asencio, D. Felip Sánchez i Gamero, D^a. Ana María Arabid Mayorga, D. Manuel Jesús Ruiz Pareja, D^a. María Teresa Maciá Milla, D^a. Patricia Maciá Mateu y los Concejales: D. Héctor Díez Pérez, D. Carlos Sánchez Heras, D^a. Mireia Mollá Herrera, D. Vicente Jesús Granero Miralles, D. Pablo Ruz Villanueva, D^a. María Dolores Serna Serrano, D^a. Manuela Mora Pascual, D. Justino Delgado Ayuso-Morales, D^a. Erica Sánchez López, D^a. María Teresa Mendiola Carrillo, D. Sergio Rodríguez Meseguer, D. David Caballero Malagón, D^a. Eva María Crisol Arjona, D^a. Cristina Martínez Rodríguez y D. Fernando Durá Pomares. Asistidos todos ellos por el Secretario General de la Corporación D. Antonio Izquierdo Garay y por la Interventora de Fondos accidental D^a. Inmaculada Sánchez Mañogil.

No asisten, excusándose, los Tenientes de Alcalde D. José Pérez Ruiz y D^a. Esther Díez Valero y los Concejales D^a. Mercedes Alonso García y D. Juan Antonio Sempere Carratalá.

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de PIMESA.
2. Aprobación del Acta de la sesión al finalizar la misma o designación de dos interventores para su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, facultando al Secretario del Consejo de Administración de PIMESA para la certificación de los acuerdos adoptados.

1) El Sr. Presidente da lectura al primer punto del Orden del Día relativo a la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad de capital íntegramente municipal Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA), cuya propuesta se transcribe a continuación:

"D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche y Presidente del Consejo de Administración de la empresa Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (en adelante, PIMESA), tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de la Sociedad en funciones de Junta General Extraordinaria la siguiente propuesta:

Propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de PIMESA

La entrada en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), ha incorporado como novedad en su artículo 32 la regulación de los denominados "medios propios personificados" de los poderes adjudicadores.

El artículo 1º de los Estatutos Sociales de PIMESA recoge la condición de la Sociedad de medio propio del Ayuntamiento de Elche, introducida mediante escritura de "Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Modificación Parcial de Estatutos Sociales", otorgada tras la aprobación de la correspondiente modificación estatutaria por el Pleno Municipal en funciones de Junta General de la Sociedad, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012.

En el informe emitido por el Gerente de la Sociedad con fecha 25 de julio de 2018 se detallan los requisitos exigidos en la LCSP que debe reunir PIMESA para el mantenimiento de la condición de medio propio del Ayuntamiento de Elche, cuyo cumplimiento se justifica en el "Informe sobre la condición de medio propio personificado de PIMESA respecto al Ayuntamiento de Elche tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público", redactado por la mercantil especializada en esta materia ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., emitido el día 20 de julio de 2018, en el que tras analizar las características de la Sociedad y las actividades desarrolladas por ésta, se concluye que PIMESA cumple los requisitos sobre control análogo, parte esencial de la actividad y titularidad del capital establecidos en las letras a), b) y c), respectivamente, del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, necesarios para que PIMESA tenga la consideración de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento de Elche, adjuntándose a la presente propuesta copia de ambos informes.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 32, la condición de medio propio personificado de PIMESA respecto del Ayuntamiento de Elche debe reconocerse expresamente en sus estatutos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Conformidad o autorización expresa del Ayuntamiento de Elche de la consideración de PIMESA como medio propio.

A efectos de la obtención de dicha autorización se eleva la presente propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de PIMESA, para su adecuación a la LCSP, al Pleno Municipal, convocado en funciones de Junta General de la Sociedad, con objeto de someterla a su aprobación.

- 2) Verificación por el Ayuntamiento de Elche de que PIMESA cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

De acuerdo con los informes citados anteriormente, se concluye que PIMESA cumple el requisito de "idoneidad" o disponibilidad de medios humanos técnicos y materiales para recibir encargos, dada la actividad desarrollada desde su creación en 1990, recogida en su objeto social y los encargos y mandatos del Ayuntamiento de Elche realizados, y la estructura consolidada con la que cuenta la Sociedad, que se considera suficiente para el desempeño de las tareas que viene realizando desde

hace años, teniendo en cuenta además las excepciones al criterio cuantitativo del 50 por ciento establecidas en la LCSP respecto a las prestaciones que el medio propio puede contratar con terceros.

La disposición transitoria cuarta de la LCSP, relativa a los estatutos de los medios propios personificados, establece el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley para que resulten exigibles las obligaciones recogidas en la letra d) del apartado 2 del artículo 32, manifestándose en este mismo sentido la disposición final decimosexta de la LCSP, que determina la entrada en vigor de lo dispuesto por el artículo 32.2.d) a los diez meses de la publicación de la Ley, es decir, antes del día 9 de septiembre de 2018.

Con tales antecedentes, el Consejo de Administración de PIMESA, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, acordó modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de PIMESA, dándole la redacción que figura en la propuesta que figura a continuación, y elevar el acuerdo a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad para su aprobación.

En consecuencia, se propone a la Junta General Extraordinaria de PIMESA la adopción de los siguientes acuerdos:

Propuestas de acuerdo

1. *Aprobar la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de PIMESA, con la siguiente redacción:*

"Artículo 1. Denominación.

1. *Con el nombre de "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) se constituye una sociedad anónima unipersonal pública, cuyo único socio es el Ayuntamiento de Elche, al que pertenece íntegramente el capital social, que se regirá por los presentes Estatutos y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

Su régimen legal, en aplicación de lo establecido en el artículo 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación del sector público. Además, se le aplicarán las disposiciones legales estatales y autonómicas que le sean en cada momento de aplicación.

2. *PIMESA tiene, a efectos de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento de Elche, que podrá encargar a PIMESA la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social.*

PIMESA en las actuaciones que el Ayuntamiento de Elche le encargue se regirá por la instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos,

tienen carácter interno, dependiente y subordinando, siendo estas actuaciones de ejecución obligatoria para la Sociedad, de modo que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento de Elche encargando una actuación a PIMESA supondrá la orden para iniciarla.

La compensación se determinará aplicando a las actividades objeto del encargo realizadas por PIMESA las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Elche, atendiendo a lo establecido en la legislación de contratación pública.

Como consecuencia de su condición de medio propio personificado PIMESA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Elche, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

3. *Facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo adoptado, otorgando para ello la documentación pública o privada, así como las correcciones necesarias, en su caso, hasta lograr su inscripción en los registros oportunos.”*

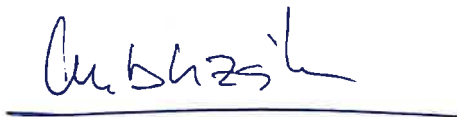
El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta quiere intervenir, no produciéndose intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por el socio único por unanimidad de los 23 miembros asistentes (7 votos del PSOE, 3 votos de Compromis, 1 voto del Partido de Elche, 8 votos del Partido Popular, 2 votos de Ciudadanos y 2 votos de Illicitanos por Elche).

2) Sometida a votación por el Sr. Presidente la aprobación del Acta de la sesión al finalizar la misma, así como la autorización a efectos mercantiles al Sr. Secretario del Consejo de Administración de dicho órgano social para la certificación de los acuerdos adoptados, se aprueba por el socio único por unanimidad de los 23 miembros asistentes (7 votos del PSOE, 3 votos de Compromis, 1 voto del Partido de Elche, 8 votos del Partido Popular, 2 votos de Ciudadanos y 2 votos de Illicitanos por Elche).

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Corporación.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

